Ayuntamiento de Martos				Sello de Salida
THE CONTRACTOR OF THE PARTY OF	Negociado y Funcionario SEC SECRETARIA 55 FCR			
	■SEC12S253	⊜SEC12C00W	29-06-18 09:34	
Asunto			Destinatario	

PROPUESTA DESIGNACION DE FIESTA LOCALES PARA EL AÑO 2019.-

MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS.-

CERTIFICA.- Que el **Pleno** de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **28 de Junio de 2018**, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO.-**

8.- PROPUESTA DESIGNACION DE FIESTA LOCALES PARA EL AÑO 2019.- Visto Decreto 96/2018 de 22 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 101, de 28 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019,

Visto el artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, establece en su párrafo primero un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales.

El artículo 3 del referido Decreto 63/2017, establece que "...la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Decreto, en la forma prevista en la orden de 11 de octubre de 1993, de la Consejería de Trabajo por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles, para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía..."

La citada Orden establece un procedimiento claro, sencillo y definitivo que posibilita la realización y publicación del calendario de fiestas locales antes del inicio de cada año natural. Este es el siguiente:

1.- Para la determinación de las fiestas locales, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual, ante la Consejería de Trabajo mediante certificado del acuerdo de Pleno al efecto, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BOJA.

2.- Las fiestas locales propuestas, con el carácter de inhábiles para el trabajo, retribuido y no recuperable, no podrán ser superior a dos para todo el término municipal, con independencia que en el mismo existan o no diversos núcleos de población.

Examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Presidencia y régimen interior en sesión celebrada el día 25 de junio actual, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Establecer como días de fiestas locales inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables en la localidad de Martos los que figuran a continuación:

- Día 23 de Abril de 2.019, martes, festividad de Mª Stma. de la Villa.
- Día 29 de Julio de 2.019, lunes, festividad de Santa Marta, patrona de Martos.

Segundo.- Poner en conocimiento de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente sin perjuicio y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del R.O.F., aprobado por el Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, que firmó en Martos a veintinueve de junio de dos mil dieciocho.-

V° B°
EL ALCALDE-PRESIDENTE.Víctor Manuel Torres Caballero.-